

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de junio de 1985.-

Visto el presente expediente N°829/84 corresponde N°3 del registro del Departamento de Compras // (N°373.737/85 de la Subsecretaría de Administración), por el que se tramita la licitación pública N°249/85 realizada con el objeto de contratar la provisión de galletitas y leche con destino a diversos tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que esta Corte Suprema mediante Resolución // N°193 de fecha 3 de abril ppdo., al declarar desiertos los renglones Nros. 2 y 4 de la Licitación Pública N°71/85, // autorizó a efectuar un nuevo llamado a fin de adquirir los elementos señalados precedentemente (Confr. fs. 1/2).-

Que realizado el acto licitatorio, se expide // respecto del mismo la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 37.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N°44/83,

SE RESUELVE:

1°) Desestimar la oferta N°1 de la firma "LA SERENISIMA -Mastellone Hnos. S.A.", por no ajustarse a la forma de pago y de reajuste de precios previsto por la // Ley 21.391.-

2°) Declarar desiertos los renglones Nros. 1 y 2 que componen la licitación pública N°249/85, el primero por falta de ofertas y el segundo por falta de ofertas válidas.-

//////

3º) Remitir oportunamente las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a efectos de que arbitre / -previa consulta con la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación- la realización de un nuevo llamado a licitación con las sugerencias formuladas por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 37, todo ello con carácter urgente.-

4º) Autorizar a efectuar una contratación directa -Artículo 56, Inciso 3), Apartado d) de la Ley de Contabilidad- a los fines de cubrir el servicio, hasta tanto se encuentre en condiciones de ser atendido por medio de la licitación que se autoriza en el artículo anterior.-

5º) Regístrese y devuélvase al Departamento de / Compras, a sus efectos.-
a.me.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO